cuatro unidades escolares de Educación Prescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que pasan a integrarse en el nuevo Colegio de la localidad denominado «Béjar».

Provincia de Valencia

Municipio: Algemesí. Localidad: Algemesí.—Se autoriza el cambio de denominación para el Centro de Educación Preescolar (párvulos) «XXV Años de Paz», que pasa a denominarse «Mestre Lozano», está compuesto por cuatro unidades escolares de Educación Prescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan:

Provincia de Pontevedra

Municipio: Arbo. Localidad: Sela-Granja.—Se rectifica la Orden ministerial de 11 de octubre de 1979, que crea la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), significando que la localidad es Sela-Granja y no Sela-Barcela.

Municipio: Cotobad. Localidad: Quintán.—Se rectifica la Orden ministerial de 11 de octubre de 1979, que crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), haciendo constar que la localidad es Quintán y no Quinzán.

Municipio: Pazos de Borbén. Localidad: Outeiro.—Se rectifica la Orden ministerial de 2 de octubre de 1979, que crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), significando que la localidad es Outeiro, del Municipio de Pazos de Borbén.

Municipio: Pontevedra Localidad: Couso-San Andrés de Xeve.—Se rectifica la Orden ministerial de 11 de octubre de 1978, que crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), haciendo constar que la localidad es Couso-San Andrés de Xeve

y no Couso-San Andrés de Beve.
Municipio: Redondela. Localidad: Los Valos.—Se rectifica la
Orden ministerial de 2 de octubre de 1979, que crea una unidad
escolar de Educación Preescolar (párvulos), significando que la
localidad en Los Valos, del Municipio de Redondela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 14 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva en Centros no estatales de Educación Preescolar y EGB. 2334

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oicial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias; Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los pro-

junio), y demás disposiciones complementarias;
Considerando que los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos, Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

Denominación: «San Francisco». Titular: Don Antonio Riera Lliteras Fecha de autorización previa: 6 de diciembre de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (párvulos). Pues-

Provincia de Barcelona

Número de expediente: 12.719. Municipio: Barcelona. Localidad: Bercelona. Domicilio: Calle Vallés, 29. Denominación: «Santo Angel». Titulares: Doña Mercedes Sitjá Prades y doña Pilar Esplá Molina. Fecha de autorización previa: 21 de diciembre de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 35.

Provincia de Valencia

Número de expediente: 15.455, Municipio: Godella, Localidad: Campo-Olivar. Domicilio: Avenida de las Palmeras, sin número. Denominación: «Stella». Titular: Doña María Pilar Sales Pons. Fecha de autorización previa: 16 de octubre de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolarios de 1989. colares: 56.

Provincia de Murcia

Número de expediente: 14.689. Municipio: Cieza, Localidad: Cieza. Domicilio: Calle Reyes Católicos, 1. Denominación: «Miguel de Cervantes». Titular: Don Antonio Franco Alvarez y otros. Fecha de autorización previa: 11 de enero de 1976. Nivel: EGB. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

ORDEN de 19 de diciembre de 1979 por la que se 2335 modifican mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes pro-puestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Depar-tamento e Inspecciones Técnicas Provinciales,

tamento e Inspecciones Tecnicas Provinciales,
Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica
la necesidad de las variaciones en la composición actual de los
Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,
Este Ministerio ha dispuesto modificar mediante creación,
transformación, traslado, integración, desglose y supresión de
unidades de Educación Preescolar, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en
los apartados siguíentes: los apartados siguientes:

Primero.--Modificaciones que suponen creación de unidades

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Campo de Criptana, Localidad: Campo de Criptana.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de Criptana», domiciliado en calle Virgen de Criptana 150, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y la plaza de Dirección con función docente, y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Socuéllamos, Localidad: Socuéllamos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Gerardo Martínez», domiciliado en Generalisimo, 151, que contará con 23 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Frisica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), se transforman las 12 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas en 23 unidade escolar de niñas de EGB y la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial. Especial.

Provincia de La Coruña

Municipio: Malpica. Localidad: Leduzo-Cerqueda.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Malpica. Localidad: Mens.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

rovincia de Cuenca

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Número de expediente: 3.595. Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca. Domicilio: Calle Ramón Llull, 1.

Municipio: Cuenca, Localidad: Cuenca,—Constitución del Centro de Preescolar «San Antonio», domiciliado en paseo de San Antonio, que contará con seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y se integran cuatro unidades escolares de Educación

Preescolar (párvulos) que se desglosan del Colegio Nacional

mixto «Astrana Marín».

Municipio: La Pesquera. Localidad: La Pesquera.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Fuentelespino de Haro. Localidad: Fuentelespino de Haro.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Gerona

Municipio: Figueras. Localidad: Figueras.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que pasará a denominarse «Salvador Dalí», domiciliado en urbanización «Ensanche», sin número, y contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y se transforman las ocho unidades escolares de niñas y ocho unidades escolares de niñas existentes, en 16 unidades escolares mixtas de EGB. Se autoriza la denominación de «Salvador Dalí» para este Centro Se autoriza la denominación de «Salvador Dalí» para este Centro.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Villafranca de Ordizia. Localidad: Villafranca de Ordizia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Fray Andrés de Urdaneta», domiciliado en el polígono de la Paz, que contará con 19 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de León

Municipio: Fabero del Bierzo. Localidad: Fabero del Bierzo. — Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «La Cortina», domiciliado en la calle Guzmán el Bueno, sin número, que con-tará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: La Robla. Localidad: La Robla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Emilia Menéndez», que contará con 25 unidades escolares mixtas de EGB, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar placeles del Contro. en locales del Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Municipio: Villaverde y Pasaconsol. Localidad: Villaverde y Pasaconsol.—Supresión de la unitaria de Educación Preescolar (párvulos), quedando en la localidad, constituida, una Escuela graduada con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso. A tal efecto, se integran, transformadas en unidades escolares mixtas de EGB, la unitaria de niños y la unitaria de niñas, de la misma localidad, que desaparecen como tales

Provincia de Guadalajara

Municipio: Anguita. Localidad: Anguita.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y se integran, transformadas en mixtas, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niños de EGB que funcionaban como unitarias y ahora desaparecen como Centros independientes.

Municipio: Tendilla. Localidad: Tendilla.-Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en el Co-legio Nacional mixto comarcal «Cardenal Cisneros», que quedará con ocho unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con

Municipio: Villel de Mesa Localidad: Villel de Mesa.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y se integran, transformadas en mixtas, la unidad escolar de niñas de EGB que funcionaban como unitarias y ahora desaparecen como Centres independientes tros independientes.

-Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano.-Modificación

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Calderón de la Barca», domiciliado en calle Escuelas, 14, que contará con 19 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Menéndez Pelayo», domiciliado en calle Palomar, 12, que contará con 12 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crea la plaza de Dirección con función docente. ción docente.

Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca.—Modificación del Colegio Nácional mixto «Astrana Marin», domiciliado en la calle Palancares, 1, que contará con 19 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan y trasladan las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que pasan a integrarse en el nuevo Centro de Preescolar «San Antonio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 19 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ORDEN de 20 de diciembre de 1879 por la que se aprueba la transformación y clasificación defi-nitiva en Centros no estatales de Educación Gene-ral Básica y Preescolar. 2336

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos invetos educativos, mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre trasformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de

requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación:

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes; los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y por las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establecen el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al conten-